



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE



Firmado digitalmente por GOMEZ
GUERRERO Janie Marile FAU
20537630222 soft
Director De La Dirección General De
Patrimonio Arqueológico
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09.04.2026 16:12:34 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

San Borja, 09 de Abril del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000058-2026-DGPA-VMPCIC/MC

Vistos, el Informe de Inspección N° 009-2025-JBP de fecha 09 de junio de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico PucaPuca ubicado en el distrito de Tipan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa; el Informe N° 002203-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000238-2025-DSFLDGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000017-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, “Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)”;

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que “permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo



Firmado digitalmente por DE LA
TORRE UGARTE PITTMAN Karina
Pasia FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 09.04.2026 10:52:16 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 0YXUVU5



máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 009-2025-JBP de fecha 09 de junio de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico PucaPuca ubicado en el distrito de Tipan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, según lo siguiente:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico “Pucapuca”, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que se presentan de regular a mal estado de conservación.

Las estructuras arquitectónicas que conforman este espacio cultural, vienen siendo afectados por la erosión eólica y las precipitaciones pluviales que en temporada de lluvias van deteriorando los paramentos de las estructuras, generando de esta manera el colapso de los mismos.

Con respecto a los agentes antrópicos de afectación, se registran excavaciones para actividades ilícitas como el waqueo ejecutadas especialmente en las estructuras arquitectónicas funerarias, generando la descontextualización de su evidencia cultural (fragmentos de cerámica, osamenta).

Que, mediante Memorando N° 000163-2025/DDC ARE/MC de fecha 18 de setiembre de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico PucaPuca, recaída en el Informe de Inspección N° 009-2025-JBP de fecha 09 de junio de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 002203-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, sustentado en el Informe N° 000238-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, la Dirección de Catastro y



Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2025-JBP, elaborado por el Lic. Jorge Baca Puma; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico PucaPuca;

Que, mediante Informe N° 000017-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 12 de enero de 2026, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico PucaPuca;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico PucaPuca ubicado en el distrito de Tipan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, por el plazo de dos años salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el mismo periodo. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 009-2025-JBP de fecha 09 de junio de 2025, elaborado por la especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, así como en el Informe N° 002203-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000238-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 los cuales se adjuntan como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	<i>Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico "Pucapuca", se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación. Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.</i>
- Señalización.	X	

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa, la ejecución de las medidas preventivas dispuestas en el Artículo Segundo de la presente Resolución Directoral, las cuales deberán materializarse empleando los recursos humanos, logísticos y operativos de los que dispongan, así como la realización de las



acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para su cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal la emisión de la determinación de la protección provisional para el inicio de las acciones de identificación, declaración y delimitación definitiva de los bienes inmuebles prehispánicos comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Tipan, de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de sus competencias, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

ARTÍCULO OCTAVO.- ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 009-2025-JBP de fecha 09 de junio de 2025, el Informe N° 002203-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000238-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC e Informe N° 000017-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el cuadro de datos técnico del plano perimétrico con código N° PPROV-009-MC_DGPA-DSFL-2026 WGS84 para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS
DAVILA Anny Sabel FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 12.01.2026 12:27:37 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres

San Borja, 12 de Enero del 2026

INFORME N° 000017-2026-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

A : **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
Directora- DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

De : **ANNY SABEL RIOS DAVILA**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

Asunto : INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO SOBRE LAS
AFECTACIONES VERIFICADAS EN EL SITIO
ARQUEOLÓGICO PUCA PUCA, UBICADO EN EL
DISTRITO DE TIPAN, PROVINCIA DE CASTILLA,
DEPARTAMENTO DE AREQUIPA..

Referencia : PROVEIDO N° 014625-2025-DGPA-VMPCIC/MC (30DIC2025)

Por medio de la presente me dirijo a usted para saludarlo y a la vez manifestar, en torno al asunto de la referencia, lo siguiente:

I. Antecedentes:

Mediante Memorando N° 000163-2025/DDC ARE/MC de fecha 18 de setiembre de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa remite a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal el Informe N° 000019-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP/MC por el que se remite el Informe Técnico de viabilidad de la propuesta de determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico PucaPuca suscrito por el especialista de la DDC Arequipa Lic. Jorge Baca Puma.

Mediante Informe N° 002203-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 30 de diciembre de 2025 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble el Informe N° 000238-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de fecha 30 de diciembre de 2025, en el que se recomienda a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico PucaPuca ubicado en el distrito de Tipan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 009-2025-JBP, elaborado por el especialista de la DDC Arequipa.

En principio, el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA no contiene antecedentes de registro del mencionado sitio arqueológico como se visualiza en la siguiente imagen.

II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.



- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

III. Análisis:

- 3.1 El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2 El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3 Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4 El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años



calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”

3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.

3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que la provincia de Castilla, comprende áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.

3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000318-2025-VMPCIC-MC de fecha 29 de diciembre de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 31 de diciembre de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2026, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 009-2025-JBP de fecha 09 de junio de 2025 elaborado por



el Lic. Jorge Baca Puma de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico PucaPuca siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico "Pucapuca", vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que se presentan de regular a mal estado de conservación.

Las estructuras arquitectónicas que conforman este espacio cultural, vienen siendo afectados por la erosión eólica y las precipitaciones pluviales que en temporada de lluvias van deteriorando los paramentos de las estructuras, generando de esta manera el colapso de los mismos.

Con respecto a los agentes antrópicos de afectación, se registran excavaciones para actividades ilícitas como el waqueo ejecutadas especialmente en las estructuras arquitectónicas funerarias, generando la descontextualización de su evidencia cultural (fragmentos de cerámica, osamenta

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, el especialista de la DDC Arequipa precisa en el Informe de Inspección N° 009-2025-JBP de fecha 09 de junio de 2025, apartado IV.b, las siguientes:

MEDIDA		REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación.	X	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico "Pucapuca", se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
-Señalización.	X	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 009-2025-JBP de fecha 09 de junio de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Arequipa, así como los Informes N° 002203-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000238-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución



Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico PucaPuca ubicado en el distrito de Tipan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

V. Recomendación:

Emitir Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico PucaPuca ubicado en el distrito de Tipan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....
Abog. Anny Sabel Ríos Davila
Legal DGPA

ARD



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE

DIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL



Firmado digitalmente por CORDOVA
HERRERA Gilberto Martin FAU
20537630222 soft
Cargo: Director De La Dirección De
Catastro Y Saneamiento Fisi
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2025 09:43:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 30 de Diciembre del 2025

INFORME N° 002203-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC

- A :** **JANIE MARILE GOMEZ GUERRERO**
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLE
- De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL
- Asunto :** INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO SOBRE LAS
AFECTACIONES VERIFICADAS EN EL SITIO
ARQUEOLÓGICO PUCA PUCA, UBICADO EN EL DISTRITO
DE TIPAN, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA..
- Referencia :** PROVEÍDO N° 010231-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC
MEMORANDO N° 000163-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME TÉCNICO 000085-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP
INFORME DE INSPECCIÓN N° 009-2025-JBP

Me dirijo a usted con el fin de remitir a su despacho el Informe N° 000238-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa en relación a la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico Puca Puca, ubicado en el distrito de Típan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa.

Al respecto, dicho informe señala que los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 009-2025-JBP y en el INFORME TÉCNICO 000085-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP, se encuentran acordes a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una protección provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a su despacho para su evaluación y trámite correspondiente.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

GCH/hah

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por ALVAREZ
GIL HEREDIA Humberto Jesus FAU
20537630222 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.12.2025 09:07:58 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

San Borja, 30 de Diciembre del 2025

INFORME N° 000238-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-HAH/MC

A : **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

De : **HUMBERTO JESUS ALVAREZ GIL HEREDIA**
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Asunto : INFORME TÉCNICO COMPLEMENTARIO SOBRE LAS
AFECTACIONES VERIFICADAS EN EL SITIO
ARQUEOLÓGICO PUCA PUCA, UBICADO EN EL DISTRITO
DE TIPAN, PROVINCIA DE CASTILLA, DEPARTAMENTO DE
AREQUIPA.

Referencia : **PROVEÍDO N° 010231-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**
MEMORANDO N° 000163-2025/SDPCICI-DDC ARE/MC
INFORME TÉCNICO 000085-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP
INFORME DE INSPECCIÓN N° 009-2025-JBP

I. ANTECEDENTES

Mediante el memorando de la referencia, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa (en adelante DDC Arequipa) remite a esta Dirección el INFORME TÉCNICO 000085-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP mediante el cual se remite información complementaria sobre las afectaciones verificadas al Sitio Arqueológico Puca Puca ubicado en el distrito de Tipan de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa a fin de continuar con el trámite de protección provisional sustentado en el Informe de Inspección N° 009-2025-JBP.

II. ANALISIS

En principio, el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA no contiene antecedentes de registro del mencionado sitio arqueológico como se visualiza en la siguiente imagen.



Imagen de satélite del SIGDA mostrando el ámbito solicitado para protección provisional

Por su parte, el sustento técnico para la protección provisional del monumento en cuestión está expuesto en el Informe de Inspección N° 009-2025-JBP suscrito por el Lic. Jorge Baca Puma. Dicho informe describe el Sitio Arqueológico en los siguientes términos:

“El Sitio Arqueológico “Pucapuca”, está conformado por un conjunto de estructuras arquitectónicas de data prehispánica, entre los que se distinguen espacios funerarios, recintos de planta cuadrangular/ rectangular y muros de contención en regular estado de conservación, todos ellos asociados a fragmentos de cerámica en regular cuantía y osamenta humana, los que se encuentran diseminados por toda la superficie”

Así mismo, en el campo de *Vulnerabilidad* señala lo siguiente:

“Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico “Pucapuca”, vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que se presentan de regular a mal estado de conservación.

Las estructuras arquitectónicas que conforman este espacio cultural, vienen siendo afectados por la erosión eólica y las precipitaciones pluviales que en temporada de lluvias van deteriorando los paramentos de las estructuras, generando de esta manera el colapso de los mismos.

Con respecto a los agentes antrópicos de afectación, se registran excavaciones para actividades ilícitas como el waqueo ejecutadas especialmente en las estructuras arquitectónicas funerarias, generando la descontextualización de su evidencia cultural (fragmentos de cerámica, osamenta)”

Complementariamente el INFORME TÉCNICO 000085-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP señala la existencia de remosion del terreno para la plantacion de tunas, la instalacion de una mangera de riego y un canal de concreto incluyendo registro fotografico.



De lo expuesto, habiéndose examinado la información descriptiva, gráfica del informe de inspección y del INFORME TÉCNICO 000085-2025/SDPCICI-DDC ARE-JBP, además de los datos de ubicación geográfica, el suscrito considera que existen elementos de sustento para la determinación de protección provisional de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable dicha medida cautelar.

En ese sentido, se recomienda derivar el expediente a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a efectos de determinar la protección provisional del Sitio Arqueológico Puca Puca ubicado en el distrito de Tipán de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa, de acuerdo a los datos técnicos contenidos en el plano N° PPROV-179-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84 que se adjunta al presente informe.

III. CONCLUSIONES

Se recomienda determinar la protección provisional del **Sitio Arqueológico Puca Puca**, ubicado en el distrito de Tipán de la provincia de Castilla, departamento de Arequipa de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

Área: 40 211.25 m²
Perímetro: 852.77 m.
Zona: 18s
Datum: WGS84
Proyección: UTM
Coordenada UTM de referencia: 766279.0000 E / 8258283.0000 N

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS DEL SITIO ARQUEOLÓGICO PUCA PUCA (DE ACUERDO AL PLANO PPROV-179-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84, ESCALA 1/2000)

VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	32.54	144°25'47"	766179.1069	8258348.496
2	2-3	38.02	214°13'9"	766211.5784	8258350.632
3	3-4	28.06	158°18'44"	766241.5429	8258374.028
4	4-5	28.35	97°7'9"	766268.4728	8258381.9
5	5-6	20.57	193°0'16"	766279.7385	8258355.883
6	6-7	10.83	151°3'36"	766291.9488	8258339.333
7	7-8	11.7	135°12'16"	766293.358	8258328.597
8	8-9	6.49	220°17'38"	766286.2634	8258319.29
9	9-10	11.48	256°9'29"	766286.6002	8258312.81
10	10-11	18.35	168°40'31"	766297.8697	8258310.647
11	11-12	23.3	167°47'44"	766314.8592	8258303.717
12	12-13	17.8	150°18'52"	766334.0864	8258290.555
13	13-14	11.95	128°2'25"	766341.869	8258274.541
14	14-15	27.03	141°3'27"	766336.6212	8258263.801
15	15-16	32.79	192°25'41"	766312.1241	8258252.368



16	16-17	45.04	211°51'16"	766286.0879	8258232.429
17	17-18	65.79	171°10'3"	766270.1663	8258190.295
18	18-19	61.78	155°1'25"	766237.7363	8258133.051
19	19-20	92.02	125°21'20"	766187.4371	8258097.185
20	20-21	40.04	128°19'12"	766100.5131	8258127.377
21	21-22	60.93	137°56'5"	766087.3662	8258165.201
22	22-23	58.44	187°5'13"	766111.0757	8258221.332
23	23-24	31.66	117°56'1"	766126.9987	8258277.557
24	24-25	20.93	272°45'35"	766157.9505	8258284.205
25	25-26	21.89	166°30'52"	766152.576	8258304.43
26	26-1	34.99	127°56'16"	766152.0427	8258326.318
TOTAL		852.77	4320°0'2"		

VI. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente informe a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

Documentos adjuntos (SGD)
- Plano PPROV-179-MC_DGPA-DSFL-2025 DATUM WGS84
- INFORME 009-2025-JBP

HAH
cc.: cc.:

**INFORME DE INSPECCIÓN N° 009-2025-JBP**

REFERENCIA: RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de junio de 2018.

"Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

INSPECTOR (apellidos y nombres):	BACA PUMA, JORGE				
R.N.A. N°	AB-1618				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE:	SUB DIRECCION DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD DE LA DDC-AREQUIPA				
FECHA DE INSPECCIÓN	DÍA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	11.50 am
	04	junio	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	15: 10 pm
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	09	junio	2025	FIRMA:	

I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Arequipa
Provincia:	Castilla
Distrito / Localidad:	Tipan
Coordenada(s) referencial(es):	UTM WGS 84/ 18 L: 766279.00 E/ 8258283.00 N
Acceso / vías:	Para llegar al <u>Sitio Arqueológico "Pucapuca"</u> , se va por vía asfaltada desde Arequipa hasta el distrito de Tipan, llegando a la plaza principal, se continua por un desvío de trocha carrozable en dirección Oeste por un periodo de 10 minutos aproximadamente, para luego continuar caminando por un camino de herradura durante 15 minutos llegando así a visualizar este importante Bien Inmueble Prehispánico.

II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL**2.1 Valoración Cultural**

INFORMACIÓN BÁSICA				
N°	Componentes	Si	No	Descripción
		1.1	Arquitectura	
1.2	Cerámica	X		
1.3	Lítico			
1.4	Óseo	X		
1.5	Malacológico			
1.6	Otros Materiales y/o Evidencias de Actividad Humana			
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA				
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico		
		El <u>Sitio Arqueológico "Pucapuca"</u> , se encuentra emplazado en gran parte en la ladera del cerro Yacmes, en el que se visualizan estructuras arquitectónicas de data prehispánica correspondiente a recintos de uso doméstico asociado a material cultural (fragmentos		



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

b)	Descripción del MAP	<p>de cerámica) en regular cuantía, los que se encuentran diseminados por toda la superficie entre los que se distinguen asas, bordes, cuerpos y cuellos monocromos y policromos.</p> <p>Gran parte de las estructuras que conforman el extremo Norte, en los que se visualizó en su interior fragmentos de cerámica y osamenta humana, a la fecha se encuentran descontextualizados producto de acciones ilícitas como el waqueo.</p> <p>De igual modo se verifican tramos de muro correspondiente a muros de contención, los que se encuentran emplazados de forma continua y secuencial desde la parte inferior hasta la parte superior del cerro, con la finalidad de dar estabilidad al terreno y permitir la construcción de las estructuras arquitectónicas (recintos, Chullpas) que conforman este importante espacio cultural.</p>
----	---------------------	---

2.2 Vulnerabilidad (Marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)

INFORMACIÓN BÁSICA					
Agentes antrópicos	Sí	No	Afectación		Descripción
	X		Verificada	Posible	
Factores naturales	X		Verificada	Posible	<p>Las evidencias arqueológicas que conforman el Sitio Arqueológico "Pucapuca", vienen sufriendo un deterioro constante, ya sea por causas naturales y antrópicas, precisando que se presentan de regular a mal estado de conservación.</p> <p>Las estructuras arquitectónicas que conforman este espacio cultural, vienen siendo afectados por la erosión eólica y las precipitaciones pluviales que en temporada de lluvias van deteriorando los paramentos de las estructuras, generando de esta manera el colapso de los mismos.</p> <p>Con respecto a los agentes antrópicos de afectación, se registran excavaciones para actividades ilícitas como el waqueo ejecutadas especialmente en las estructuras arquitectónicas funerarias, generando la descontextualización de su evidencia cultural (fragmentos de cerámica, osamenta).</p>
			X		
INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA					
Preservación	<p>El Sitio Arqueológico "Pucapuca", abarca un área aproximada de 40211.25 m², del cual se precisa que un 80% de la evidencia cultural se encuentra en regular estado de conservación, entre los que se distinguen recintos de planta rectangular y cuadrangular, espacios funerarios de data prehispánica asociados a osamenta humana y fragmentos de cerámica los que se encuentran diseminados por toda la superficie, por otro lado un 20 % de estas evidencias arqueológicas han sufrido un deterioro por acciones antrópicas como las acciones ilícitas de waqueo, siendo un peligro latente para la conservación de este espacio cultural.</p>				
Fragilidad	<p>La excavación y remoción de suelos para realizar las acciones ilícitas de waqueo, son un peligro latente para la conservación de este Sitio Arqueológico, puesto que estas acciones vienen ocasionando el deterioro constante y paulatino de sus estructuras, manteniéndose latente a su pérdida en el caso que siga encontrándose sin la debida protección.</p> <p>Finalmente debo indicar que la recuperación de este espacio arqueológico, es viable considerando acciones complementarias previamente evaluadas por el área competente para así salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Nación.</p>				

2.3 Modalidad de delimitación provisional (Marcar con una "x" la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.



“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

III. CONCLUSIÓN

El bien presunto califica para la protección provisional:

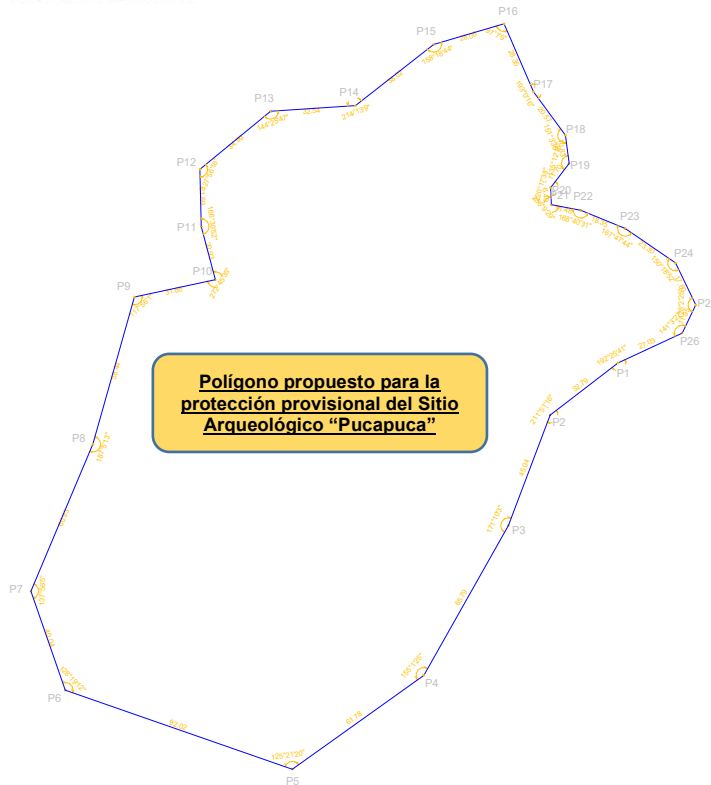
Si	No
X	

IV. RECOMENDACIONES

a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

CUADRO DE COORDENADAS					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	32.79	192°25'41"	766312.12	8258252.37
P2	P2 - P3	45.04	211°51'16"	766286.09	8258232.43
P3	P3 - P4	65.79	171°10'3"	766270.17	8258190.29
P4	P4 - P5	61.78	155°1'25"	766237.74	8258133.05
P5	P5 - P6	92.02	125°21'20"	766187.44	8258097.19
P6	P6 - P7	40.04	128°19'12"	766100.51	8258127.38
P7	P7 - P8	60.93	137°56'5"	766087.37	8258165.20
P8	P8 - P9	58.44	187°5'13"	766111.08	8258221.33
P9	P9 - P10	31.66	117°56'1"	766127.00	8258277.56
P10	P10 - P11	20.93	272°45'35"	766157.95	8258284.20
P11	P11 - P12	21.89	166°30'52"	766152.58	8258304.43
P12	P12 - P13	34.99	127°56'16"	766152.04	8258326.32
P13	P13 - P14	32.54	144°25'47"	766179.11	8258348.50
P14	P14 - P15	38.02	214°13'9"	766211.58	8258350.63
P15	P15 - P16	28.06	158°18'44"	766241.54	8258374.03
P16	P16 - P17	28.35	97°7'9"	766268.47	8258381.90
P17	P17 - P18	20.57	193°0'16"	766279.74	8258355.88
P18	P18 - P19	10.83	151°3'36"	766291.95	8258339.33
P19	P19 - P20	11.70	135°12'16"	766293.36	8258328.60
P20	P20 - P21	6.49	220°17'38"	766286.26	8258319.29
P21	P21 - P22	11.48	256°9'29"	766286.60	8258312.81
P22	P22 - P23	18.35	168°40'31"	766297.87	8258310.65
P23	P23 - P24	23.30	167°47'44"	766314.86	8258303.72
P24	P24 - P25	17.80	150°18'52"	766334.09	8258290.55
P25	P25 - P26	11.95	128°2'25"	766341.87	8258274.54
P26	P26 - P1	27.03	141°3'27"	766336.62	8258263.80

Area: 40211.25 m²
 Area: 4.02113 ha
 Perimetro: 852.78 ml



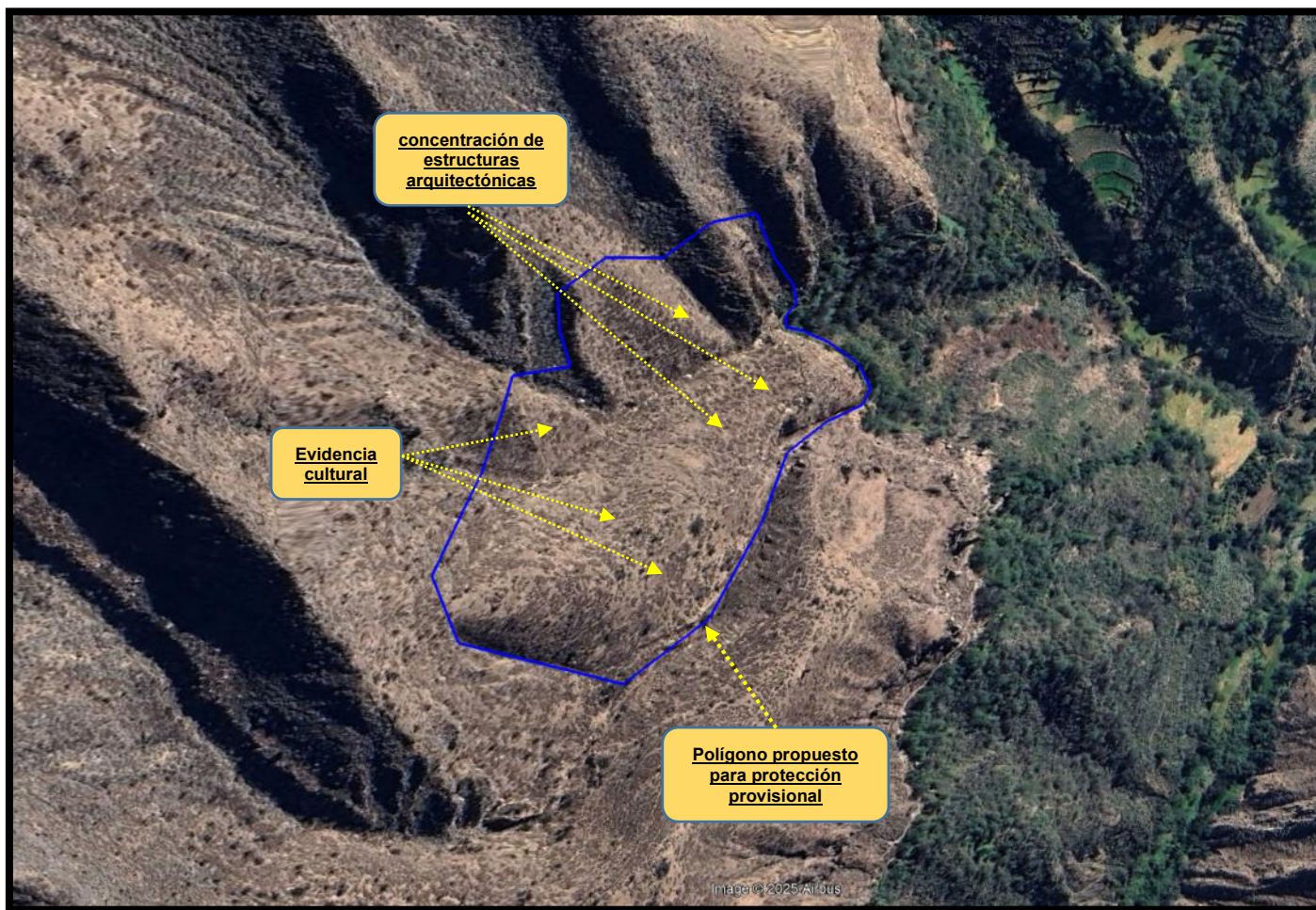


Imagen satelital N° 01, que muestra el polígono correspondiente a la propuesta de delimitación del Sitio Arqueológico "Pucapuca", para su protección provisional, verificando al interior del mismo, la evidencia cultural que viene siendo afectada por acciones antrópicas considerándose un peligro latente para este importante espacio. (Fuente: Google Earth 2025).

a.1 ELEMENTO ARQUEOLÓGICO AISLADO

N.º de plano (de ser el caso 1):

a.2 Elemento Arqueológico Aislado

COORDENADA CENTRAL UTM WGS84	RADIO
1	

b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (Marcar con una "x" y desarrollar según corresponda)

MEDIDA	REFERENCIA
- Paralización y/o cese de la afectación:	Para la protección de este espacio con compromiso cultural correspondiente al Sitio Arqueológico "Pucapuca", se considera el cese de la afectación y la señalización que indique la condición cultural correspondiente a esta zona, salvaguardando de este modo el Patrimonio Cultural de la Nación.
- Desmontaje:	
- Apuntalamiento:	
- Incautación:	
- Señalización:	Acciones que deberán ser previamente evaluadas y ejecutadas por el área competente de Saneamiento Físico Legal de BIPs, con la finalidad de la conservación y protección de este importante monumento arqueológico.
- Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:	



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

Las fotos deberán mostrar lo indicado en la valoración cultural (debe observarse de manera evidente la condición de sitio arqueológico del bien):

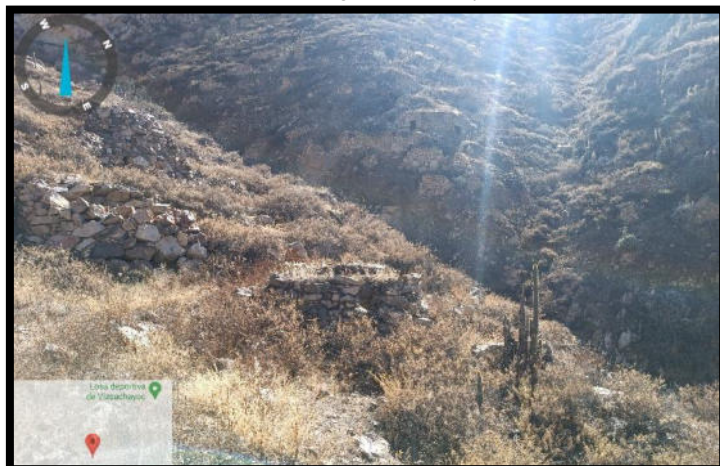


Foto N° 01, que muestra el Sitio Arqueológico Pucapuca en el que se registra estructuras arquitectónicas de data prehispánica.



Foto N° 02, que muestra un tramo de muro de data prehispánica el que se encuentra en mal estado de conservación.

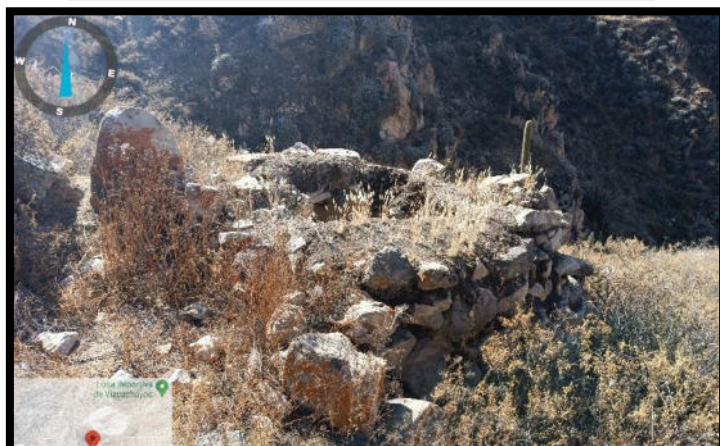


Foto N° 03, que muestra una estructura funeraria de data prehispánica en regular estado de conservación, asociado a fragmentos de cerámica.



Foto N° 04, que muestra una vista desde la parte superior de una estructura funeraria el que se encuentra waqueada.



Foto N° 05, que muestra una estructura funeraria de data prehispánica en regular estado de conservación, asentado sobre una plataforma.



Foto N° 06, que muestra una estructura funeraria abovedada en regular estado de conservación, verificando la afectación del mismo.



PERÚ

Ministerio de Cultura

SUB DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE PATRIMONIO CULTURAL, INDUSTRIAS CULTURALES E INTERCULTURALIDAD

DIRECCION DESCONCENTRADA DE CULTURA- AREQUIPA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Foto N° 07, que muestra una estructura funeraria de data prehispánica con un vano de acceso trapezoidal el que se encuentra en regular estado de conservación.



Foto N° 08, que muestra 02 estructuras funerarias ubicadas en el risco del cerro, asentados sobre una plataforma de piedra.

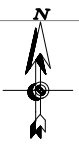


Foto N° 09, que muestra una estructura funeraria de data prehispánica en buen estado de conservación, visualizándose su acceso trapezoidal.



Foto N° 10, que muestra una estructura funeraria en regular estado de conservación en vista que este fue waqueada.

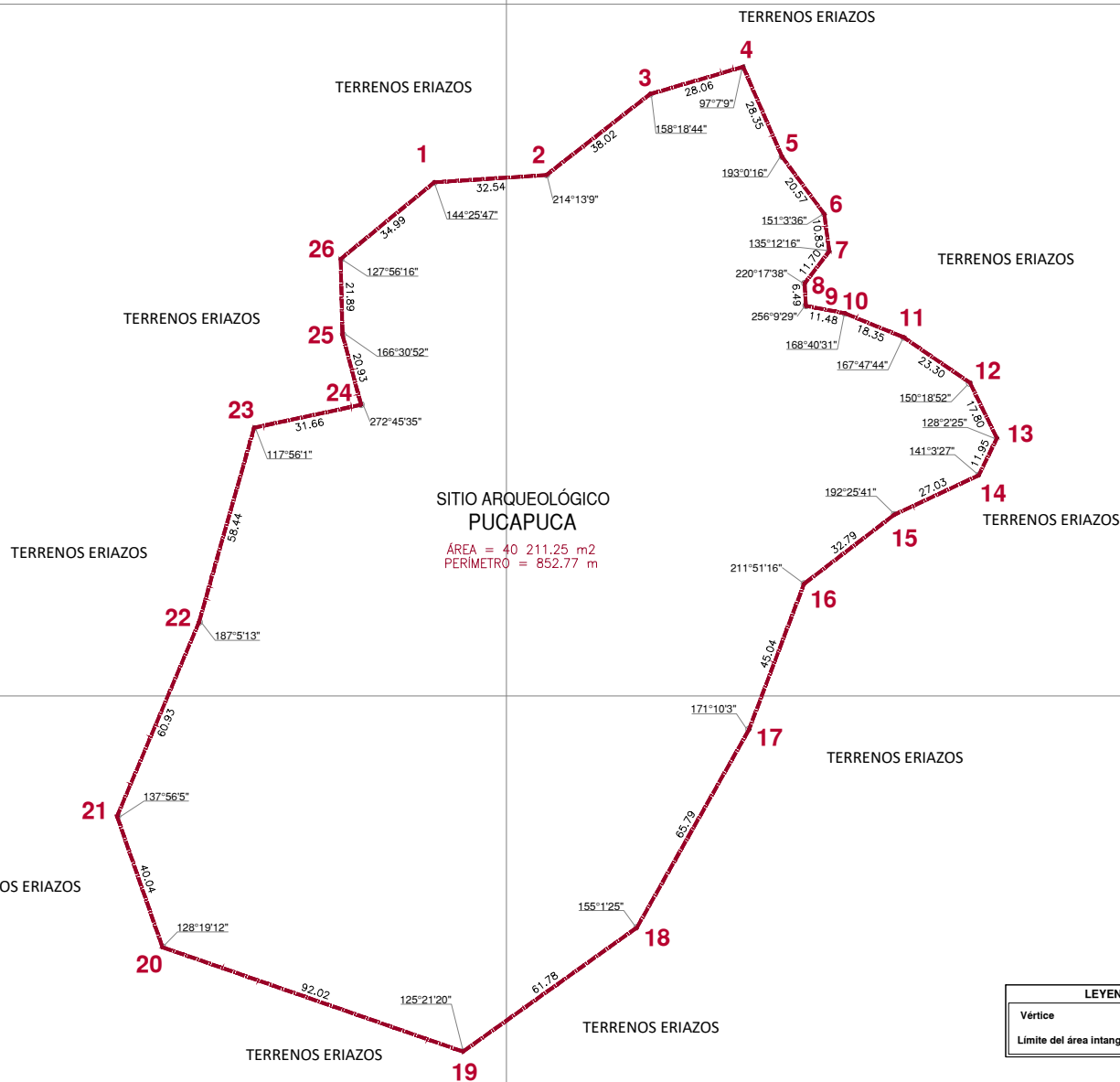
8258400



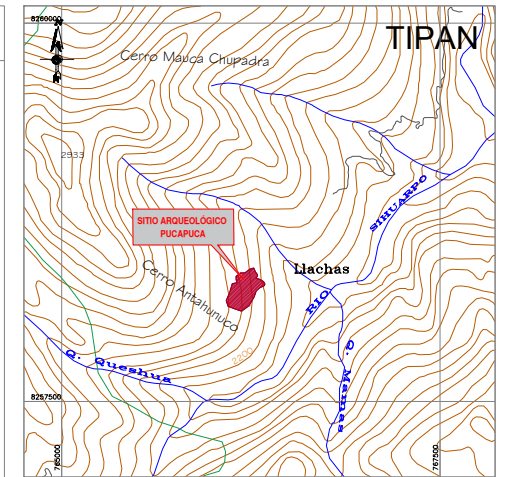
8258200

7662000

7664000



LEYENDA	
Vértice	1
Limite del área intangible	



PLANO DE UBICACION
Escala 1/100,000

CUADRO DE DATOS TÉCNICOS S.A. PUCA PUCA					
VERTICE	LADO	DISTANCIA	ANG. INTERNO	ESTE (X)	NORTE (Y)
1	1-2	32.54	144°25'47"	766179.1069	8258348.4964
2	2-3	38.02	214°13'39"	766211.5784	8258350.6321
3	3-4	28.06	158°18'44"	766241.5429	8258374.0280
4	4-5	28.35	97°7'79"	766268.4728	8258381.9000
5	5-6	20.57	189°0'16"	766279.7885	8258385.8838
6	6-7	10.83	154°3'36"	766291.9488	8258393.3327
7	7-8	11.70	135°12'16"	766293.3580	8258398.5968
8	8-9	6.40	220°17'38"	766286.2634	8258319.2898
9	9-10	11.48	256°9'29"	766286.6002	8258312.8103
10	10-11	18.35	168°40'31"	766297.8697	8258310.6471
11	11-12	23.30	167°47'44"	766314.8592	8258303.7171
12	12-13	17.80	150°18'52"	766334.0864	8258290.5546
13	13-14	11.95	128°2'25"	766341.8690	8258274.5409
14	14-15	27.03	141°3'27"	766336.6212	8258263.8005
15	15-16	32.79	192°25'41"	766312.1241	8258252.3682
16	16-17	45.04	211°51'16"	766286.0879	8258232.4293
17	17-18	65.79	171°10'33"	766270.1663	8258190.2946
18	18-19	61.78	155°1'25"	766237.7363	8258133.0510
19	19-20	92.02	125°21'20"	766187.4371	8258097.1851
20	20-21	40.04	138°19'12"	766180.5131	8258127.3765
21	21-22	60.93	137°56'55"	766087.3662	8258165.2011
22	22-23	58.44	187°9'13"	766111.0757	8258221.3317
23	23-24	31.66	117°56'11"	766136.9987	8258277.5571
24	24-25	20.93	272°45'35"	766157.9505	8258284.2047
25	25-26	21.89	166°30'52"	766152.5760	8258304.4303
26	26-1	34.99	127°56'16"	766152.0427	8258326.3182
TOTAL		852.77	4320°0'21"		

	PERÚ	Ministerio de Cultura	Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales	Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble
Plano Perimétrico: SITIO ARQUEOLÓGICO PUCAPUCA				
Arq ^l Responsable: Lic. Jorge Baca Puma - Dirección Desconcentrada de Cultura de Arequipa				
Elaborado por: Ing. Mayra Lizeth Avila Garcia				
Dpto: Arequipa	Provincia: Castilla	Distrito: Tipan		
Coordenada de Referencia: Este (X): 766279.0000 Norte (Y): 8258283.0000	Área: 40 211.25 m ² (4.0211 ha)	Perímetro: 852.77 m.	Escala: 1 / 2000	
Proyección: UTM	Datum: WGS 84	Zona: 18 s		
Fecha de elaboración: Diciembre 2025	Código de Plano: PPROV-179-MC_DGPA-DSFL-2025 WGS84			